



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03
TELEFAX N° 325103

Resolución Directoral

Nº. 00092-2024- GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 15 de marzo de 2024.

VISTO:

El Memorando Nº 110-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de Dirección Ejecutiva, el Informe Nº 111-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, de la Oficina de Recursos Humanos y demás actuados, Licencia sin goce de Remuneraciones a favor de la servidora YANETH CORONADO MEDINA, Técnica en Informática del Centro de Salud Llochegua de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud; entidad pública del Estado que goza de autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Directoral Nº 089-2016-GRA/DIRESA-URSSAF-DE, de fecha 31-03-2016, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco (UERSSAF), el cual tiene como finalidad consolidar un conjunto de disposiciones que definen y regulan las relaciones y condiciones laborales dentro de la Unidad Ejecutora, los deberes y derechos de sus funcionarios y servidores, así como la competencias jerárquicas-organizacionales para la normal marcha administrativa;

Que, en los artículos 71° y 73° del RIT de la UERSSAF, referente a las Licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares, señala: *“La licencia por motivos particulares se otorga hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio. Procede previa aprobación de la jefatura inmediata y superior jerárquico”;*

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe:

“Artículo 6.- Contenido.

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

- g) **Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.**

(...)

Que, conforme a lo descrito en el considerando anterior, se desprende que los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 o del régimen del Decreto Legislativo Nº 728); y, que para el presente caso, la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por motivos particulares;

Que, con respecto a la licencia sin goce de remuneraciones, el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, prescribe que se suspende la obligación de prestación de servicios del contratado sin contraprestación o sin pago de remuneración, por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, expresa: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución.";

Que, con Informe N° 032-2024-GRA/DIRESA-UERSSAF-MRL-GR., de 21-02-2024, del Jefe de la Micro Red de Salud Llochegua, que contiene Informe N° 007-2024-GRA/DIRESA-UERSSAF-MRL-GR., de 20-02-2024, de recursos humanos, y la Solicitud de 15-02-2024, presentada por la técnica en informática, Yaneth Coronado Medina quien solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del 01 de marzo al 31 de mayo de 2024, servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y perteneciente a la Ley N° 31131 CAS indeterminado;

Que, mediante Informe N° 111-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, remitida al Director Ejecutivo, el Jefe de Recursos Humanos de UERSSAF, solicita la emisión de la Resolución Directoral de Licencia Sin goce de Remuneraciones por motivos particulares solicitada por la servidora técnica en informática, Yaneth Coronado Medina, desde del 01 de marzo al 31 de mayo de 2024, personal que labora como personal en el área de digitación del Centro de Salud Llochegua, y que actualmente cuenta con Contrato Indeterminado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 al amparo de la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público;

Que, con Memorando N° 110-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE., de 06-03-2024, el Director Ejecutivo red de salud San Francisco, dispone emitir el acto resolutorio que autoriza la licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor de la servidora técnica en informática, Yaneth Coronado Medina en virtud a lo establecido en la normativa vigente;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2024-GRA/GR, de fecha 14 de febrero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares desde el 01 de marzo al 31 de mayo de 2024, a favor de la servidora YANETH CORONADO MEDINA, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS Indeterminado, que viene desempeñando funciones en el Centro de Salud Llochegua, establecimiento adscrito a la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente a la interesada e instancias correspondientes previas formalidades de Ley y para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Unidad de Recursos Humanos
Área de Remuneraciones y Planillas
Área de Soporte Informático
Archivo
OAJ/FLY



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. 408 - RED DE SALUD SAN FRANCISCO
Dña. Hernán Pretell Apárico
DIRECTOR EJECUTIVO